



PODER LEGISLATIVO  
**NAYARIT**  
TRIGESIMA TERCERA LEGISLATURA



**DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA TRIGESIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT**



El que subscribe, **Diputado Hector Javier Santana Garcia**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneracion Nacional, de esta TrigesimaTercera Legislatura Del H. Congreso Del Estado de Nayarit, en uso de las Facultades que me confieren los articulos 49 fraccion I de la Constitucion Politica del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 21 fraccion II de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, someto ante esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el articulo septimo en su fraccion IV parrafo sexto, fraccion XIII incisos, b) y d) , todas ellas de la Constitucion Politica del Estado De Nayarit. Asimismo reformar el articulo 422 delCodigo Penal para el Estado de Nayarit,

Todos ellos de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las bases de un tejido social solido radica esencialmente en diversos factores, entre los que destacan; la empatia, respeto, humanismo, sensibilidad y educacion. Nuestro pais se deben tener reglas y ordenamientos legales que establezcan bases claras y que todos debemos respetar, para lo que las actualizaciones de las leyes es un papel fundamental, al considerar a la ley coma principal fuente del derecho y la columna vertebral del orden en nuestra sociedad; para ello constantemente se debe estar regulando y actualizando la norma juridica, sobre los hechos, actos, omisiones y todas las conductas que se van dando en la sociedad en que vivimos y que esta en constante desarrollo. Un

tema que involucra lo anterior mencionado es sin duda el maltrato animal, en nuestro estado podemos observar la gran cantidad de animales callejeros o que tienen incluso dueño y no reciben las atenciones que deben tener, cuestiones básicas, como lo son; la comida, un espacio adecuado para su desarrollo, y también el convivir y recibir el amor de los seres humanos que les genera ese bienestar del que hoy tratamos de impulsar, no cabe duda que un animalito nos proporciona esa lealtad sin igual, esa compañía que hace que nuestros días sean más divertidos, velar por ellos será en un sentido recíproco devolverles todas las muestras de cariño que nos regalan día a día, un marco integral desde la ley suprema en nuestro estado y las sanciones de nuestra ley penal será garante de protección. Soy un firme creyente que el que maltrata a un animal, ya sea de la calle o en cualquier situación en la que se encuentre, tendría el atrevimiento de dañar físicamente a una persona, estudios realizados por la psicóloga; Zelda G. Knight graduada de Rhodes University, Grahamstown, South Africa, señalan que los asesinos seriales y explica desde el enfoque psicoanalítico que éstos tienen la fatal combinación de un trastorno preedípico (lo que origina el narcisismo patológico) y experiencias de la infancia negativas (lo que da resultado a la violencia y la criminalidad y que son expresadas en un narcisismo destructivo hacia los animales, con ello quiero puntualizar que una cultura de respeto y sensibilidad desde niños debería ser garante para que de adultos se tenga ese respeto y buen trato hacia los animales, para ello también se pretende dentro de esta iniciativa darle un enfoque al tema educativo en las escuelas, fortaleciendo así, a que los menores de edad aprendan de la importancia que es el bienestar animal no solo para los seres vivos sino también para el sano desarrollo que como sociedad debemos protagonizar. Es un hecho científicamente demostrado que la violencia que se ejerce sobre los animales tiene una relación causal para determinar la violencia de los adultos con otros seres humanos. Al fomentar una ética de respeto hacia los animales, se fomenta indirectamente la creación y sostenimiento de valores en el ser humano. El respeto hacia los animales está ligado al respeto de los hombres entre sí mismos.

La creación de nuevos mecanismos jurídicos en nuestro Estado tiene la finalidad de darle las herramientas necesarias a las instituciones y/o autoridades competentes de aplicar la ley. Tal como ya sucedió con la primera sentencia en material de maltrato animal; en el Estado de México en Noviembre del 2019, Juan "N" y Marlene "N" fueron condenados a 2 años de prisión por el maltrato perpetrado a una yegua, conocida como "la pecas" quien la encontraron maltratada y con un grado de desnutrición severo. Hoy esa misma yegua vive feliz en un santuario para equinos. Ejemplos como estos deberán de ser motivo suficiente para entender y concientizar a una sociedad habitada de tranquilidad y armonía entre seres humanos y seres vivos. Un ejemplo como estos debe y deberá ser la garantía de que si se puede aplicar la ley en material de bienestar animal. Hay mucho camino por recorrer pero Nayarit estará hoy a la vanguardia en la protección y trato digno por los que no tienen voz.

Para darle fortalecimiento a esta iniciativa hare mención de tratados internacionales en los que México forma parte, tal es el caso de la "PROCLAMACION DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES", considerando que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza. Esta declaración fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Alguno de los artículos que estipula dicho tratado son los siguientes;

**Artículo No. 1**

*Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.*

**Artículo No. 2**

*a) Todo animal tiene derecho al respeto.*

*b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de*

*exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.*

*c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.*

**Artículo No. 3**

*a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.*

*b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.*

**Artículo No. 4**

*a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.*

*b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.*

**Artículo No. 5**

*a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.*

*b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.*

**Artículo No. 6**

*a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.*

*b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.*

**Artículo No. 7**

*Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.*

**Artículo No. 8**

a) *La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.*

b) *Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.*

**Artículo No. 9**

*Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.*

**Artículo No. 10**

a) *Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.*

b) *Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.*

**Artículo No. 11**

*Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.*

**Artículo No. 12**

a) *Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.*

b) *La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.*

**Artículo No. 13**

a) *Un animal muerto debe ser tratado con respeto.*

b) *Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.*

**Artículo No. 14**

a) *Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.*

b) *Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.*

Es pues así, una obligación como ente regulador, atender los ordenamientos de máxima categoría y brindarles el espacio en el estado para dar cumplimiento a sus requerimientos, la sociedad Nayarita merece un ambiente libre de violencia y maltrato animal, no cabe duda que generar sensibilidad en la sociedad tanto en niños como en adultos traerá consigo un ambiente más sano.

Al firmar un Tratado Internacional, el país se obliga a cuidar que la conducta de sus ciudadanos se adecue a lo pactado, en este caso, México debe vigilar que las personas no ataquen, torturen o tengan en malas condiciones a los animales y es un punto de partida para que los países comiencen a crear leyes que protejan a los animales, pero para que dicho logro sea un hecho, es necesario redefinir el rol de los animales frente al Derecho.

La Declaración tiene 3 ideas principales:

- El derecho a la vida
- Prohibición del maltrato
- Protección de sus libertades

7 de cada 10 perros sufren de maltrato. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**), México ocupa el penoso 3er lugar en maltrato animal. Es una obligación como sociedad corregir esos datos tan negativos y adoptar las medidas necesarias para lograr que nuestros animales tengan la garantía del trato digno. Eso traerá sin duda alguna una sociedad más sensible a las causas y dará un fortalecimiento al tan dañado tejido social.

Además, la SCJN en el amparo en revisión 163/2018 elaborado por el ministro Arturo Zaldívar, ha expresado claramente que “cualquier práctica que suponga el maltrato y el sufrimiento innecesario de los animales no puede considerarse una expresión cultural amparada ni prima facie ni de manera definitiva por la



VOCES QUE  
TRANSFORMAN

PODER LEGISLATIVO  
**NAYARIT**  
TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Constitución.”

Sirva como fundamento legal la siguiente tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**ORDEN DE PRIVACIÓN DE LA VIDA A UN ANIMAL POR REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA. ELEMENTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE EN EL JUICIO DE AMPARO EN EL QUE SE RECLAMA ESA MEDIDA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA POR VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO A LA PROPIEDAD.**

*“ Cuando en el juicio de amparo se reclama que una medida de la autoridad administrativa viola el derecho humano a la propiedad del quejoso, al ordenar privar de la vida a un animal que le pertenece, con el argumento de que tiene una enfermedad que representa un riesgo para la salud pública, sin que existan suficientes pruebas que así lo acrediten, el análisis correspondiente debe realizarse bajo el principio de progresividad, de acuerdo con el método de interpretación conforme previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para concluir que si dicha propiedad la constituye un ser vivo, el Estado no puede traspasarla a su arbitrio y disponer el sacrificio de éste como mera medida de prevención, sin la debida fundamentación y motivación, ni aun bajo la supuesta*

*salvaguarda de la salud humana y del medio ambiente, pues ello implicaría soslayar que el bien directamente afectado es la vida de quien no está en capacidad de decidir de manera autónoma su destino. Lo anterior, porque el reconocimiento por parte de la especie humana del derecho a la existencia de los animales, constituye el fundamento de la coexistencia entre las especies en el mundo y todo acto que implica la muerte de un "ser vivo" no puede escapar de la máxima protección del Estado, máxime cuando no existe duda científica ni se encuentra plenamente probada y normativamente justificada su aplicación en nombre del interés social o para salvaguardar el medio ambiente, pues incluso la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al*



**VOCES QUE TRANSFORMAN**

**PODER LEGISLATIVO**  
**NAYARIT**  
TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



*Ambiente, la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General de Vida Silvestre y diversas normas oficiales mexicanas (como la NOM-059-SEMARNAT-2010, relativa a la protección de flora y fauna silvestres), ni los códigos penales y civiles y leyes de protección animal en las entidades federativas establecen la destrucción o privación de la vida de animales, plantas, etcétera, sin justificación alguna.”*

En un estudio comparativo podemos observar que la Ciudad De Mexico en su Artículo 13 inciso B de la Constitucion Política contempla ya el trato digno hacia los animales. La homologacion de dichos preceptos fortalece el marco legal que nos ocupa.

Es tiempo ya de formar una sociedad mas justa con los animales, es tiempo ya de protegerlos y darles un poco de lo mucho que nos dan. Su lealtad inigualable sera hoy, bien recompensado con un Nayarit protector de los animales. Es tarea de todas y todos, a luchar por los que no tienen voz.

Para darle mayor claridad a las reformas propuestas a continuacion un cuadro comparative de los articulos por reformar:

<b>CONSTITUCION POLITICA DE NAYARIT</b>	
VIGENTE	PROPUESTA
<b>Articulo 7</b> I... [ ....]	<b>Articulo 7</b> I... [ ....]
II .. [....]	II.. [....]
III.. [...]	III.. [...]
IV ....	IV....



6.- La Ley protegerá la propiedad y posesión de sus tierras cualquiera que sea la modalidad de estas, así como los derechos individuales y colectivos de uso y aprovechamiento del agua y recursos naturales, asegurando la protección del medio ambiente.

V al XII ...[..]

XIII ..

b) La educación que se imparta será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Fortalecerá la identidad nacional y local, impulsará la formación de valores y promoverá el desarrollo humano, además, se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la

6.- La Ley protegerá la propiedad y posesión de sus tierras cualquiera que sea la modalidad de estas, así como los derechos individuales y colectivos de uso y aprovechamiento del agua y recursos naturales, asegurando la protección del medio ambiente **y el trato digno hacia los animales.**

V al XII ...[..]

XIII ..

b) La educación que se imparta será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Fortalecerá la identidad nacional y local, impulsará la formación de valores y promoverá el desarrollo humano, además, se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad



independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

d) Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, se incluirán en ellos el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente. Se incluirán contenidos regionales para difundir la cultura nacional y local así como la educación bilingüe e intercultural de los grupos étnicos de la entidad permitiendo el combate al rezago educativo.

internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. **Así como una cultura del trato digno hacia los animales.**

d) Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, se incluirán en ellos el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente **y campañas culturales de concientización, del trato digno hacia los animales.** Se incluirán contenidos regionales para difundir la cultura nacional y local

	así como la educación bilingüe e intercultural de los grupos étnicos de la entidad permitiendo el combate al rezago educativo.
--	--

<b>CODIGO PENAL DEL ESTADO DE NAYARIT</b>
---

VIGENTE	PROPUESTA
<b>DE LOS DELITOS CONTRA LA ECOLOGÍA Y LA FAUNA</b>	<b>DE LOS DELITOS CONTRA LA ECOLOGÍA Y LA FAUNA</b>
Artículo 422 .- Se impondrá de seis meses a cinco años de prisión y multa de sesenta a trescientos sesenta días, al que realice actos de maltrato o crueldad animal.	Artículo 422 .- Se impondrá de <u><b>un año a ocho años de prisión y multa de cien a quinientos días</b></u> , al que realice actos de maltrato o crueldad animal.

Es por ello y por lo anteriormente expuesto, que me permito someter a la consideración de esta soberanía popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO SEPTIMO EN SU FRACCION IV PARRAFO SEXTO, FRACCION XIII INCISOS, B) Y D) , TODAS ELLAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NAYARIT. ASIMISMO REFORMAR EL ARTICULO 422 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.**

**ARTICULO PRIMERO: SE REFORMA EL ARTICULO SEPTIMO EN SU**



VOCES QUE  
TRANSFORMAN

PODER LEGISLATIVO  
**NAYARIT**  
TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



**FRACCION IV PARRAFO SEXTO, FRACCION XIII INCISOS, B) Y D) , TODAS ELLAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NAYARIT. ASIMISMO REFORMAR EL ARTICULO 422 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

## **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NAYARIT**

### **Capitulo III**

### **DE LOS HABITANTES**

#### **Articulo 7**

Fracc IV, parrafo SEXTO .- La Ley protegerá la propiedad y posesión de sus tierras cualquiera que sea la modalidad de estas, así como los derechos individuales y colectivos de uso y aprovechamiento del agua y recursos naturales, asegurando la protección del medio ambiente **y el trato digno hacia los animales.**

Fracc. XIII

Incisos

b) ) La educación que se imparta será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Fortalecerá la identidad nacional y local, impulsará la formación de valores y promoverá el desarrollo humano, además, se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. **Asi como una cultura del trato digno hacia los animales.**

\_d) Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, se incluirán en ellos el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física,

el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente y campañas culturales de concientización del trato digno hacia los animales. Se incluirán contenidos regionales para difundir la cultura nacional y local así como la educación bilingüe e intercultural de los grupos étnicos de la entidad permitiendo el combate al rezago educativo

## CODIGO PENAL DEL ESTADO DE NAYARIT

### DE LOS DELITOS CONTRA LA ECOLOGÍA Y LA FAUNA

**ARTICULO 422.** Se impondrá de un año a ocho años de prisión y multa de cien a quinientos días, al que realice actos de maltrato o crueldad animal.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, se remita el presente decreto a los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, a efecto de que en un plazo no mayor a treinta días hábiles emitan su voto y lo hagan del conocimiento de la presente Legislatura; informandoles que en caso de omisión se computara en sentido aprobatorio.

**ATENTAMENTE**

**TEPIC, NAY. AL DIA DE SU PRESENTACIÓN**

**DIP. HECTOR JAVIER SANTANA GARCÍA**

el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente **y campañas culturales de concientización del trato digno hacia los animales.** Se incluirán contenidos regionales para difundir la cultura nacional y local así como la educación bilingüe e intercultural de los grupos étnicos de la entidad permitiendo el combate al rezago educativo

## CODIGO PENAL DEL ESTADO DE NAYARIT

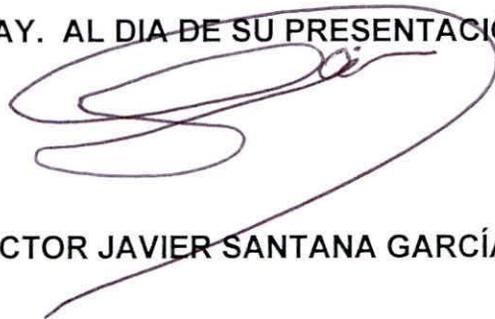
### DE LOS DELITOS CONTRA LA ECOLOGÍA Y LA FAUNA

**ARTICULO 422.** Se impondrá de un año a ocho años de prisión y multa de cien a quinientos días, al que realice actos de maltrato o crueldad animal.

**SEGUNDO.**- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, se remita el presente decreto a los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, a efecto de que en un plazo no mayor a treinta días hábiles emitan su voto y lo hagan del conocimiento de la presente Legislatura; informandoles que en caso de omisión se computara en sentido aprobatorio.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAY. AL DIA DE SU PRESENTACIÓN



DIP. HECTOR JAVIER SANTANA GARCÍA